

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código :	10422745381	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	VALERIANO CHURA HERMOGENES	Hora de envío :	20:46:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el capítulo IV, como parte de factor de evaluación, C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, lo cual consideramos que contar con dicha práctica limita la participación y el puntaje en la evaluación de resultados. En ese sentido, y con el fin de fomentar una evaluación y mayor participación, sin afectar el principio de libertad de concurrencia antes mencionado SOLICITAMOS SE ELIMINE DICHA EVALUACION, porque constituye una limitante para la participación y pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO I Literal: C Página: 42

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

en calidad de oec, analiza la observacion y se verifica que el factor de evaluacion denominado proteccion social y desarrollo humano, se encuentra tendro de los factores establecidos en las bases estandar de caracter facultativo de igual según PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, por lo que no se acoge la observacion.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en calidad de oec, analiza la observacion y se verifica que el factor de evaluacion denominado proteccion social y desarrollo humano, se encuentra tendro de los factores establecidos en las bases estandar de caracter facultativo de igual según PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, por lo que no se acoge la observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código : 20612207870

Nombre o Razón social : R & L SHADDAI GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 20:50:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección que se añada en Documentos a presentar por el postor:

- Certificado de garantía
  - Certificado de calidad por el fabricante
  - Manual Operativo
  - Presentar DJ ára el servicio de Post Venta, señalando número de teléfono o correo electrónico de asesoramiento y emergencia (Reporartar incidencias)
  - Declaración Jurada de contar con Stock de los bienes detalladas en las especificaciones técnicas
- Con ello garantizando que cumplen con las características tecnicas solicitadas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta y segun lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participacion de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta y segun lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participacion de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código : 20604070741

Nombre o Razón social : GREENFISH PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 20:56:41

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo II, literal 2.2, punto e, página 17 se establece que el postor deberá adjuntar; FOLLETO, INSTRUCTIVO, CATALOGO, O FICHA TECNICA, que acrediten lo siguiente:

Propiedades y características del bien ítem I (PRODUCTOR DE HIELO 2 TN/DIA SEGUN EETT ) y ítem II (ADQUISICION DE PRODUCTOR DE HIELO 1TN/DIA SEGUN EETT); al respecto SOLICITAMOS que se agregue que el Postor deba presentar en su oferta imágenes reales del bien. Evitar poner imágenes referenciales el cual acreditará que cumple con lo requerido al área usuaria

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** 2.2.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta y según lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participación de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta y según lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participación de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código : 20604070741

Nombre o Razón social : GREENFISH PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 20:56:41

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo II, literal 2.2, punto e, página 17 se establece que el postor deberá adjuntar; FOLLETO, INSTRUCTIVO, CATALOGO, O FICHA TECNICA, que acrediten lo siguiente:

Propiedades y características del bien ítem I (PRODUCTOR DE HIELO 2 TN/DIA SEGUN EETT ) y ítem II (ADQUISICION DE PRODUCTOR DE HIELO 1TN/DIA SEGUN EETT); al respecto SOLICITAMOS que se agregue que el Postor adjunte Plano del objeto de la presente convocatoria el cual acreditará que cumple con lo requerido al área usuaria

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1 Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta y según lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participación de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta y según lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participación de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código : 20612207870

Nombre o Razón social : R & L SHADDAI GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 22:38:45

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE ELIMINEN EL FACTOR DE EVALUACION C) PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO YA QUE DICHO FACTOR DE EVALUACION NO DETERMINA UNA DISPOSICION O PROPOSITO CON RESPECTO AL PRESENTE OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: IV      Literal: C      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se verifica que el factor de evaluacion denominado proteccion social y desarrollo humano, se encuentra tendro de los factores establecidos en las bases estandar de caracter facultativo de igual según PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no

necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, por lo que no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se verifica que el factor de evaluacion denominado proteccion social y desarrollo humano, se encuentra tendro de los factores establecidos en las bases estandar de caracter facultativo de igual según PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no

necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, por lo que no se acoge la observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código : 20612207870

Nombre o Razón social : R & L SHADDAI GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 22:38:45

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección que que en el literal e) El postor deberá adjuntar; FOLLETO, INSTRUCTIVO, CATALOGO, O FICHA TECNICA, adicional que se deba presentar en su oferta imágenes reales del bien y planos a fin de brindar una propuesta veraz del producto que el área usuaria requiere

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta y segun lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participacion de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta y segun lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participacion de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código : 20608787527

Fecha de envío : 15/08/2024

Nombre o Razón social : IMPORTADORA KATERS PERU E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:31

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (02 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO deben acreditar que cuente con Certificación, SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, Por lo que exigimos que se supriman dicho factor determinante para la evaluación de la presente convocatoria

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: IV

Literal: C

Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se verifica que el factor de evaluacion denominado proteccion social y desarrollo humano, se encuentra tendro de los factores establecidos en las bases estandar de caracter facultativo de igual según PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no

necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, por lo que no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se verifica que el factor de evaluacion denominado proteccion social y desarrollo humano, se encuentra tendro de los factores establecidos en las bases estandar de caracter facultativo de igual según PRONUNCIAMIENTO N° 045-2023 /OSCE-DGR indica "En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no

necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, por lo que no se acoge la observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-80-2024-GR PUNO//OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTORES DE HIELO, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA EN LA REGION PUNO.

Ruc/código : 20608787527

Nombre o Razón social : IMPORTADORA KATERS PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 22:58:03

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que se agregue en las bases en la presentación de los folletos, instructivos, catalogo o ficha técnica imágenes reales del bien, planos, manual operativo- DJ para el servicio de Post Venta, DJ de contar con Stock

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta y segun lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participacion de los postores, por lo que no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en calidad de oec, analiza la observacion y se indica que según las bases estandar, El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta y segun lo establecido en el literal e) solo se pide adicionalmente al anexo 3 catalogos para verificar características de los bienes y verificar la marca, que no limita la participacion de los postores, por lo que no se acoge la observacion.